

TCA - JT - 016/2017



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Fecha de presentación de la solicitud: **01/04/2017 19:39**

Número de Folio: **00476617**

Nombre o denominación social del solicitante: **MIGUEL ANGEL MORALES MARTINEZ**

Información que requiere: **TOMA DE NOTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SITET, ASIMISMO REGISTRO DE LAS PLANILLAS EN LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO 2017-2021 FIRMA, NOMBRE Y ACTAS DE LAS COMISIONES ELECTORALES QUE AMPARAN EL PROCESO DE ELECCIONES**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **SINDICATO SITET, DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ELECTORALES, NOMBRE Y FIRMAS LEGIBLES, TOMA DE NOTA POR EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA SU VALIDEZ**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **26/04/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias

que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/04/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/04/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Villahermosa Tabasco, 03 de abril de 2017.

OFICIO: TCA-UT-065-2017.

ASUNTO: El que se indica.

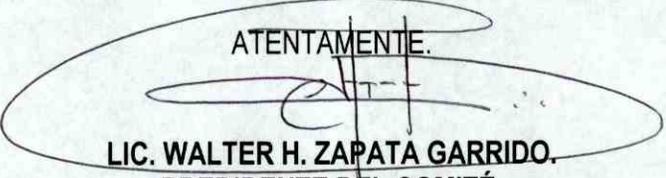
**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
ESTADO DE TABASCO.
EDIFICIO.**

De conformidad con el artículo 48 fracciones II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; por este medio les convoco para el día **MIÉRCOLES (05) CINCO, de abril del año en curso a las 12:00 HORAS**, en el salón de Plenos de este Tribunal a efectos de llevar a cabo la I sesión del Comité, al tenor de la siguiente orden:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. DECLARACIÓN DE QUÓRUM
- III. ACUERDO DE INCOMPETENCIA
- IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.


LIC. WALTER H. ZAPATA GARRIDO.
PRESDENTE DEL COMITÉ.



I ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO. -----

Estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia el Licenciado Walter Horacio Zapata Garrido, Magistrado Supernumerario y Presidente del Comité de Transparencia; Licenciada Silvia Hernández Hernández, Magistrada Supernumeraria y Secretaria del Comité y Mtro. Abiud Baltazar Escalante Téllez Girón, Director Administrativo y Vocal del Comité, se procede a efectuar la sesión de conformidad con el artículo 47 primer párrafo, 48 Fracción II y 142, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, por lo que habiendo quórum legal, se inicia la Sesión para atender el orden del día en los términos siguientes: -----

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Acuerdo de incompetencia.
- IV. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

PRIMERO.- Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se da lectura a la orden del día previamente circulada a los integrantes y se aprueba en todo y cada uno de los puntos, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia en el año 2017.

TERCERO.- Se procede al análisis respecto a la solicitud de acceso a la a información con número de folio 00476617 registrada en el sistema electrónico PLATAFORMA NACIONAL TABASCO, y radicado bajo el expediente número TCA-UT-016/2017, solitud de información que fue presentada por Miguel Ángel Morales Martínez, quien requiere la siguiente información:

"...TOMA DE NOTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SITET, ASIMISMO REGISTRO DE LAS PLANILLAS EN LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO 2017-2021 FIRMA, NOMBRE Y ACTAS DE LAS COMISIONES ELECTORALES QUE AMPARAN EL PROCESO DE ELECCIONES..." (SIC)

Ahora bien, del análisis de la presente solicitud, este Comité advierte que es evidente que la información solicitada no es competencia de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, que a la letra dice:

- g) Centro de trabajo al que pertenezcan, en su caso
- II. Las tomas de nota;
- III. El estatuto;
- IV. El padrón de socios o agremiados, según corresponda;
- V. La actas de asamblea;
- VI. Los reglamentos interiores de trabajo:
- VII. Los contratos colectivos, incluyendo el tabulador, convenios y/o las condiciones generales de trabajo;
- VIII. Todos los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y de contratos colectivos de trabajo.

Asimismo, al artículo 3 que dispone:

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXI. Sujetos Obligados: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad".

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO CT/001/2017

PRIMERO.- Se declara la notoria incompetencia de este órgano Jurisdiccional respecto a la solicitud de acceso a la información con número 00476617, donde se solicita lo siguiente:

"...TOMA DE NOTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL SITET, ASIMISMO REGISTRO DE LAS PLANILLAS EN LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJEUTIVO ESTATAL PARA EL PERIODO 2017-2021 FIRMA, NOMBRE Y ACTAS DE LAS COMISIONES ELECTORALES QUE AMPARAN EL PROCESO DE ELECCIONES..." (SIC).

Por lo que es de indicarle al solicitante que puede realizar su solicitud de información a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado ubicada en la siguiente página: <http://segob.tabasco.gob.mx/> en la que encontrará los datos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno, misma que se encuentra ubicada en la Calle Venustiano Carranza número 308, Colonia Centro. C.P. 86000 de esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco, la cual dará el trámite correspondiente a su solitud, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Tabasco, así mismo también, dirigirse al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación (SITET), toda vez que está determinado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, como Sujeto Obligado, de tal manera que la información que requiere el ciudadano,



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Nº. EXPEDIENTE. TCA-UT-016/2017

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, el día Primero de Abril de dos mil diecisiete a las 19:39 horas la persona que se hace llamar **Miguel Ángel Morales Martínez**, presentó solicitud de información con número de **folio. 00476617**. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente.- Conste. - - - - -

ACUERDO DE INCOMPETENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1, 4, 9, 23, 121, 124, 138, Y 139, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 7,8, 47, 48 fracciones II, 50 fracción III, 129, 137, 142, 144, y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO.- En atención a lo previsto en el artículo 130 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, y según el Acuerdo para garantizar el derecho de las personas a realizar solicitudes de acceso a la información pública con motivo de las adecuaciones técnicas a la plataforma Infomex-Tabasco, por la entrada en vigor de la Ley de la materia, mismo que fue

- IV. Los actos administrativos y fiscales que impliquen una negativa ficta, configurándose ésta cuando las instancias o peticiones que se formulen ante las autoridades no sean resueltas en los plazos que la Ley o el Reglamento fijen o a falta de dicho plazo, en el de cuarenta y cinco días naturales; y
- V. Las resoluciones en materia de Responsabilidad Administrativa.

En base a lo anterior, este Sujeto Obligado no tiene atribución legal alguna que le permita generar, poseer, o custodiar la información requerida por el solicitante, pues de la lectura a lo solicitado, se advierte que la información solicitada consiste en **"...toma de nota de la comisión electoral y el comité ejecutivo del sitet, asimismo registro de las planillas en la elección del comité ejecutivo estatal para el periodo 2017-2021 forma, nombre y actas de las comisiones electorales que amparan el proceso de elecciones..." (Sic)**. Proporcionando otros datos para facilitar la localización de la información **"Sindicato SITET**, documentos que amparan la integración de las comisiones electorales, nombre y firmas legibles, toma de nota por el **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** para su validez".



Por otra parte el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, indica que:

"Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, deberán poner a disposición del público, la siguiente información de los sindicatos o asociaciones:

- I. Los documentos del registro de los sindicatos, que deberán contener, entre otros:
 - a) El domicilio;
 - b) Número de registro;
 - c) Nombre del sindicato;
 - d) Nombre de los integrantes del comité ejecutivo estatal, seccional o local y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia;
 - e) Fecha de vigencia del comité ejecutivo estatal, seccional o local;
 - f) Número de socios o agremiados, según el caso;

<http://segob.tabasco.gob.mx/> en la que encontrará los datos de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno, misma que se encuentra ubicada en la Calle **Venustiano Carranza número 308, Colonia Centro. C.P. 86000 de esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco**, la cual dará el trámite correspondiente a su solicitud, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de Tabasco, así mismo también, dirigirse al Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación (SITET), toda vez que está determinado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, como Sujeto Obligado, de tal manera que la información que requiere el ciudadano, puede ser solicitada en la dirección del Sindicato correspondiente a: **Calle Nicolás Bravo, Colonia Atasta de Serra, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco. O bien en el siguiente link de la página web <http://www.setab.gob.mx>**

Link:

http://www.setab.gob.mx/php/edu_basica/proeda/antecedentes.php

SEXTO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante, esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -

Notifíquese por **vía electrónica a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. - - - - -